**GOBERNACIÓN DEL HUILA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 326 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CHRISTIAN DANIEL VARGAS CIFUENTES**
SSCDPSP0319-21

**CONTRATISTA:** CHRISTIAN DANIEL VARGAS CIFUENTES
C.C: 1075265811 de Neiva – Huila

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL APOYO Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO A LA RED PÚBLICA DE SALUD EN LA ZONA 1 Y 4 DEL DEPARTAMENTO

**VALOR:** $ 25.200.000,00. VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

**PLAZO:** SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

**SECTOR:** SALUD Y PROTECCION SOCIAL C=714

Entre los suscritos a saber **CESAR ALBERTO POLANIA SILVA,** identificado con la C.C. 83.086.736 expedida en Campoalegre - Huila, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 131 del 23 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 053 del 23 de abril de 2020, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 0799 de 2013, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, identificado con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra parte, CHRISTIAN DANIEL VARGAS CIFUENTES , identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1075265811 de Neiva actuando en su propio nombre, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en el numeral 3, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Con el objetivo de "Mantener la tasa de mortalidad general en el departamento, ejecutando acciones de inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de las políticas y normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social", se estableció en el Plan de Desarrollo Departamental el programa "HUILA CRECE EN RECTORIA, GOBERNANZA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD", dentro del cual se formuló el Proyecto de inversión No2020004410109 denominado " FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORIA GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMSA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" el cual incluyó entre sus actividades "Fortalecer el sistema de información en las entidades públicas de salud del departamento, requerido para garantizar la asistencia técnica.". **2.** Que en virtud del principio de planeación la Secretaria de Salud Departamental elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 348 del 08/02/2021, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No 22 del 12 de febrero de 2021. **3**. Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**, por parte de la Secretaria de Salud Departamental, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL APOYO Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO A LA RED PÚBLICA DE SALUD EN LA ZONA 1 Y 4 DEL DEPARTAMENTO . **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto,

el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la revisión, seguimiento y reporte de la información financiera que en cumplimiento de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero se deba presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público u organismo que los requiera. **2.** Prestar acompañamiento en la realización de cuatro (4) visitas mensuales de monitoreo y seguimiento presupuestal y financiero a las ESEs, que conforman la Red Pública de Salud Departamental, generando actas de visita, planes de mejora y logros obtenidos, para lo cual deberán realizar un informe mensual detallado, soportado con actas de visita y evidencias fotográficas, mientras dure la declaratoria de pandemia las reuniones se desarrollar de manera presencial y/o virtual dependiendo de la situacion de la emergencia sanitaria del covid 19. **3.** Apoyar el seguimiento a los planes de mejora que se suscriban para lo cual deberán aportar el informe mensual con los logros alcanzados. **4.** Brindar acompañamiento a la Secretaria de Salud Departamental en la realización de reuniones, videoconferencias y demás actividades que se requieran para el cumplimiento de las actividades propias del contrato. **5.** Brindar apoyo en los procesos y actividades realizados por el Área de gestión a la Dirección, relacionadas y que tengan que ver con las actividades propias del contrato. **6.** Apoyar en la organización y archivo de las actas de visita, planes de mejora, logros alcanzados y en general de los documentos surgidos con ocasión de las actividades propias del Contrato. **7.** Prestar apoyo en la proyección de las respuestas oportunas a los requerimientos que surjan en la ejecución del contrato, las cuales deben contar con el visto bueno del supervisor designado. **8.** Prestar Apoyo en la asesoría y asistencia técnica a las IPS en cumplimiento del Decreto 780 de 2016, PSFF, y Convenios, Evaluación de la Capacidad de Gestión de las DLS. **9.** Brindar apoyo a la Secretaria de Salud Departamental en el alistamiento de la adopción y/o adaptación de las rutas RIAS, frente a la demanda en el marco de Documento de Red. **10.** Apoyar y asesorar en materia presupuestal y financiera a las diferentes áreas de la Secretaría de Salud Departamental. **11.** Presentar cronograma mensual al supervisor, donde se detallen las actividades que se van a realizar durante el periodo. **12.** Apoyar las validaciones que se programan en la Oficina de Gestión a la Dirección. **13.** Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. **14.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riegos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. **15.** Mantener Actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato. **16.** Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la ejecución del Plan de Acción para la implementación de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), para garantizar la atención integral e integrada en salud, de acuerdo a las funciones del área de Gestión a la Dirección. **17.** Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. **18.** Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo **19.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **20.** Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. **2.** Exigirle al

CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 25.200.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) M/CTE o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 de 2002, el decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA SEXTA.-IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

| SECCIÓN | ESTRUCTURA PRESUPUESTAL | CDP |
|---|---|---|
| 213-04 | EP:2.3.2.19.03.01. 2020004410109.2.02.02.009/FT:1-10404/PR:$ 25.200.000,00 | 733 |

**CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato es de SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 **PARÁGRAFO**: El presente Contrato se considera vigente desde la legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación directa. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera

de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD:** El

**DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- INDEMNIDAD**: **El CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: **El CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO,** y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y Documentos Previos No. 348 del 08/02/2021**b)** La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **c)** El registro presupuestal: **d)** Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; **e)** Las constancias del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMAS DE SEGURIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus

obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Febrero 16 de 2021

**EL DEPARTAMENTO:**

**CESAR ALBERTO POLANIA SILVA**
**Secretario de Salud del Huila**

**EL CONTRATISTA:**

CHRISTIAN DANIEL VARGAS CIFUENTES
**C.C.** 1075265811 de Neiva

**ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**
**Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación**

Revisó: Cristian Fernando Murillo Losada
**Proyectó:** Eduardo García Chacón

**GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4**
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F02

# REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 714 DE 2021

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: OTROS GASTOS EN SALUD

## C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** CHRISTIAN DANIEL VARGAS CIFUENTES

**NIT:** 1,075,265,811-8

**OBJETO:** Contrato 326/2021---prestar los Servicios Profesionales a la Secretaria de Salud Departamental para el Apoyo y Seguimiento Presupuestal y Financiero a la Red Pública de Salud en la Zona 1 y 4 del Departamento

**DEPENDENCIA:** Subcuenta: Otros Gastos en Salud (213-4)

**PLAN DESAR.:** IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

**CÓDIGO:** Servicios para la comunidad, sociales y personales (2-3-2-19-03-01-2020004410109-2-02-02-009)

**VALOR:** $25,200,000.00

**RECURSO:** Departamento (10)

**FUENTE:** Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas - Nacionales - Iva Salud (1-10404)

Que el valor total del Compromiso es de $25,200,000.00, el cual esta identificado con el número 714, vigente a partir del 18 de febrero de 2021, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 733 de 2021.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-SECRETARIA DE SALUD.

Neiva, Jueves 18 de Febrero de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

*Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A*

| GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | icontec ISO 9001 SC4353-1 Código: DAC-C055-P1101-F11 |
|---|---|---|
| Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020 | CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION | Versión: 3 |
| | | Página 1 de 1 |

2021CS006838

| | | |
|---|---|---|
| **NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO** | **No. 348** | |
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:** | SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | |
| **OBJETO:** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL APOYO Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO A LA RED PÚBLICA DE SALUD EN LA ZONA 1 Y 4 DEL DEPARTAMENTO | |
| **PLAZO:** | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO:** | $ 25.200.000,00 | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Sección | 213-04 |
| | Estructura Presupuestal | EP:2.3.2.19.03.01. 2020004410109.2.02.02.009/FT:1-10404/PR:$ 25.200.000,00 |
| | Nº CDP | |
| **CONCEPTO DEL GASTO:** | FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES | |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | |

## APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **22** , suscrita el día: **12/02/2021**

**ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ**
**Secretario Técnico Comité**

**Proyectó:** Juan Jose Cardenas Pino

OK

icontec ISO 9001 SC4353-1

2021CS006366

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

08/02/2021

| Nº: | 348 | AÑO: | 2021 | PROCESO | CONTRATACIÓN DIRECTA |
|---|---|---|---|---|---|

| GENERALIDADES DEL PROCESO | | |
|---|---|---|
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:** | SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | |
| **OBJETO:** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL APOYO Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO A LA RED PÚBLICA DE SALUD EN LA ZONA 1 Y 4 DEL DEPARTAMENTO | |
| **PLAZO:** | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO:** | $ 25.200.000,00 VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Sección | 213-04 |
| | Estructura Presupuestal | EP:2.3.2.19.03.01. 2020004410109.2.02.02.009/FT:1-10404/PR:$ 25.200.000,00 |
| | Nº CDP | 733 |
| **CONCEPTO DEL GASTO:** | FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES | |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | AIPE (HUILA), BARAYA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GUADALUPE (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), PAICOL (HUILA), TERUEL (HUILA) | |
| **ANTICIPO** | SI | |
| | NO | X |
| | Porcentaje% | |
| **FORMA DE PAGO** | **EI DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) M/CTE** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.<br><br>Para efectos de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2013, Ley 828 de 2003, Ley 1753 de 2015, Decreto 510 de 2003, y el Decreto 1273 de 2018 so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. | |

APGN

2021CS006366

| MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL | INTERVENTORÍA | | SUPERVISIÓN | X |
|---|---|---|---|---|

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

La Sección 2, Capítulo 8, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social), en su artículo 2.5.3.8.2.2, establece como obligación de las IPS Públicas, el reporte en forma periódica de información de carácter contable, financiera, presupuestal, de producción, de calidad, judicial, de cartera entre otros aspectos, la cual debe ser revisada y verificada por las Direcciones Locales de Salud (DLS) y validada por el ente territorial Departamental. Por lo tanto, corresponde a la Secretaría de Salud Departamental, realizar control, aplicar correctivos y diseñar estrategias que permitan en forma oportuna, mejorar los indicadores de las IPS, evitando que estas continúen en riesgo o caigan en él.

En cumplimiento de la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución, comunica anualmente, la categorización del riesgo fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado, antes del 30 de mayo de cada año; por su parte el Decreto 1141 de 2013, establece que el ente territorial Departamental, debe actuar como referente, asesor y responsable de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de los hospitales categorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en riesgo medio o alto.

Las Empresas Sociales del Estado - ESE, cuyos Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF), hayan sido viabilizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, deben presentar al ente Territorial Departamental, informe de monitoreo, y esta entidad territorial a su vez, debe presentar informe de seguimiento y evaluación de los PSFF, así como remitir al MHCP, informes a nivel individual, reportando, los avances, grado de cumplimiento o recomendaciones en relación con los PSFF, de cada una de las ESE, que presentó para viabilidad, conforme a los parámetros generales establecidos y lo contenido en el Decreto 1141 de 2013.

2021CS006366

Mediante circular 2016SAL00012419 del 9 de septiembre de 2016, la Secretaría de Salud Departamental, estableció que todas las ESEs, que conforman la Red Pública de Salud del Departamento, deben presentar un Plan de Gestión del Riesgo (PGIR) ante esta Secretaría, con el fin de mitigar los riesgos inherentes al sector salud, que hoy aquejan a las ESE públicas del país.

Que la secretaría de salud departamental, se encuentra en proceso de actualización y posterior implementación del Documento de Red, el cual en este momento se encuentra en manos del Ministerio de Salud y Protección Social, para revisión, evaluación y concepto técnico, debiendo realizar las acciones necesarias para lograr la terminación de este proyecto.

Teniendo en cuenta las actividades que se deben llevar a cabo en los 37 Municipios y en las 40 IPS Públicas y en aras de brindar asistencia técnica y efectuar el seguimiento y monitoreo a la Red Departamental de Salud, acorde a los lineamientos de Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Salud Departamental, sectoriza el Departamento en 4 Zonas así: **Zona 1**, AIPE, BARAYA, ELIAS, GUADALUPE, LA PALATA MUNICIPAL, NATAGA , PAICOL, PALERMO, PALESTINA, RIVERA, VILLAVIEJA, TELLO. **ZONA 2** AGRADO, ALGECIRAS, COLOMBIA, GARZON MUNICIPAL, HOBO, IQUIRA, ISNOS, ARGENTINA, SANTA MARIA, SUAZA, TERUEL, YAGUARA. ZONA **3,** ACEVEDO, GIGANTE, NEIVA MUNICIPAL, OPORAPA, PITAL, PITALITO MUNICIPAL, SALADOBLANCO, SANAGUSTÍN, TARQUI, TESALIA, TIMANA, CAMPOALEGRE. **ZONA 4**, ESEs DEPARTAMENTALES DE NEIVA, GARZÓN, PITALITO Y LA PLATA

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "HUILA CRECE", estableció el programa "HUILA CRECE EN RECTORIA, GOBERNANZA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD". con el objetivo de "Mantener la tasa de mortalidad general en el departamento, ejecutando acciones de inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de las políticas y normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social ".

Que en el marco de este programa se formuló el Proyecto de Inversión No. 2020004410109 denominado **FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORIA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO GESTIÓN Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA,** que incluyó dentro de sus actividades: Fortalecer el sistema de información en las entidades públicas de salud del departamento, requerido para garantizar la asistencia técnica. Para lo cual, dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos, incorporó la MANO DE OBRA CALIFICADA, que se requiere para apoyar a la Secretaria de Salud en el seguimiento presupuestal y financiero a la Red Pública de Salud Departamental en la Zona 1 y 4.

Por lo anterior corresponde a la Secretaría de Salud Departamental realizar la revisión y seguimiento y reporte de la Información Financiera que en cumplimiento de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero se deban presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, u organismos que lo requieran, realización de cuatro (4), visitas mensuales de monitoreo y seguimiento presupuestal y financiero a las ESEs, que conforman la Red Pública de Salud del Departamento; generando actas de visita y planes de mejora, logros obtenidos, para lo cual deberán realizar informe mensual detallado.

2021CS006366

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. 2020004410109 y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, la Secretaría de Salud requiere acompañamiento y apoyo profesional para realizar el seguimiento Presupuestal y Financiero a la Red Pública de Salud del Departamento, mediante el apoyo en la revisión, control y reporte de información, en cumplimiento de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, que deban presentar; como también el Seguimiento a los Planes de Mejora que se suscriban, entre otras actividades necesarias para la ejecución del proyecto referenciado.

**2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:**

Teniendo en cuenta la certificación expedida por la Secretaría General del Departamento del Huila, la cual señala que en la entidad no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de la Secretaria de Salud de apoyo y asistencia en la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión No. 2020004410109 denominado FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORIA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO GESTIÓN Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, la alternativa para satisfacer la necesidad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y el Decreto 1082 del 2015, es la celebración de un contrato de prestación de servicios con profesional en áreas del conocimiento de economía, administración, contaduría o afines con experiencia general de seis (6) meses contados desde la fecha de obtención del grado o título profesional..

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que la formación y experiencia, es suficiente y no requiere de una estructura administrativa, para satisfacer la necesidad identificada.

**3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**Objeto:**. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL APOYO Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO A LA RED PÚBLICA DE SALUD EN LA ZONA 1 Y 4 DEL DEPARTAMENTO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

**a. Del Contratista**

1. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la revisión, seguimiento y reporte de la información financiera que en cumplimiento de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero se deba presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público u organismo que los requiera.
2. Prestar acompañamiento en la realización de cuatro (4) visitas mensuales de monitoreo y seguimiento presupuestal y financiero a las ESEs, que conforman la Red Pública de Salud Departamental, generando actas de visita, planes de mejora y logros obtenidos, para lo cual deberán realizar un informe mensual detallado, soportado con actas de visita y evidencias fotográficas, mientras dure la declaratoria de pandemia las reuniones se desarrollar de manera presencial y/o virtual dependiendo de la situacion de la emergencia sanitaria del covid 19.
3. Apoyar el seguimiento a los planes de mejora que se suscriban para lo cual deberán aportar el

2021CS006366

informe mensual con los logros alcanzados.

4. Brindar acompañamiento a la Secretaria de Salud Departamental en la realización de reuniones, videoconferencias y demás actividades que se requieran para el cumplimiento de las actividades propias del contrato.
5. Brindar apoyo en los procesos y actividades realizados por el Área de gestión a la Dirección, relacionadas y que tengan que ver con las actividades propias del contrato.
6. Apoyar en la organización y archivo de las actas de visita, planes de mejora, logros alcanzados y en general de los documentos surgidos con ocasión de las actividades propias del Contrato.
7. Prestar apoyo en la proyección de las respuestas oportunas a los requerimientos que surjan en la ejecución del contrato, las cuales deben contar con el visto bueno del supervisor designado.
8. Prestar Apoyo en la asesoría y asistencia técnica a las IPS en cumplimiento del Decreto 780 de 2016, PSFF, y Convenios, Evaluación de la Capacidad de Gestión de las DLS.
9. Brindar apoyo a la Secretaria de Salud Departamental en el alistamiento de la adopción y/o adaptación de las rutas RIAS, frente a la demanda en el marco de Documento de Red.
10. Apoyar y asesorar en materia presupuestal y financiera a las diferentes áreas de la Secretaría de Salud Departamental.
11. Presentar cronograma mensual al supervisor, donde se detallen las actividades que se van a realizar durante el periodo.
12. Apoyar las validaciones que se programan en la Oficina de Gestión a la Dirección.
13. Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato.
14. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riegos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
15. Mantener Actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
16. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la ejecución del Plan de Acción para la implementación de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), para garantizar la atención integral e integrada en salud, de acuerdo a las funciones del área de Gestión a la Dirección.
17. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
18. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
19. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
20. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

**b. De la entidad.**

2021CS006366

1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato.
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

**4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

Mediante el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión con cargo al Fondo Salud.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.**

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se requieren para apoyar y asistir en la ejecución de actividades del Proyecto de Inversión No. 2020004410109 denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORIA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO GESTIÓN Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA",** con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h), reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Salud Departamental, para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaría de Salud Departamental) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, obligaciones, el tiempo y el desplazamiento que se requiere para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, así como también los costos de legalización contractual, impuestos y cotización al sistema de seguridad social. Por lo anterior se estimó el valor de los honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) M/CTE**

mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

**7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Secretaría de Salud Departamental) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- actualizada.
4. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
5. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
6. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
7. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
8. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
9. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
10. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes disciplinarios profesionales, expedida por el órgano competente (si aplica).
11. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
12. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
14. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
15. Examen pre - ocupacional.
16. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
17. Paz y salvo (SIMIT)

**8. ANÁLISIS DEL SECTOR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de estudios del sector contenidos en la guía G-EES-02, conforme al cual en los procesos de contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente en las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de

2021CS006366

la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

El objeto del proceso de contratación es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO A LA RED PÚBLICA DE SALUD EN LA ZONA 1 Y 4 DEL DEPARTAMENTO.**

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar en la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión No. 2020004410109, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, articulo 32 de la ley 80 de 1993; literal h) , numeral 4, articulo 2 de la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

El plazo del contrato es de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2021.; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) M/CTE** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se consideró la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y el tiempo que se requiere y deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de cotización al sistema de seguridad social. Por lo anterior se estimó el valor de los honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) M/CTE** mensuales. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así

| CONTRATO | OBJETO | VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|
| CONTRATO 499 DE 2020 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL | $33.600.000 | ocho (8) meses |

2021CS006366

| | | | |
|---|---|---|---|
| | PARA EL SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO A LA RED PÚBLICA DE SALUD EN LA ZONA 1 Y 4 DEL DEPARTAMENTO. | | |
| CONTRATO 721 DE 2019 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO A LA RED PÚBLICA DE SALUD EN LA ZONA 1 DEL DEPARTAMENTO. | $42.000.000 | diez (10) meses |

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y, en consecuencia, no se requiere de una estructura administrativa.

**9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN**

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista | Retrasos en el alcance de las metas del proyecto de inversión No. 2020004410109 | Posible | Moderado | Moderado | Medio |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Deficiente calidad del servicio prestado | Fallas en la ejecución del Proyecto de inversión e impacto negativo en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental | Posible | Mayor | Alto | Alta |

| No | ¿A | Tratamiento/C | Impacto después del tratamiento | ¿Afecta | Persona resp | Fecha esti | Fecha esti | Monitoreo y Revisión ¿ | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

2021CS006366

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | I | ontroles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | e . | onsable por implementa | mada en que | mada en que | Cómo se realiza el | Periodicid |
| | 1 y 2 | Contratista | Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista | Raro | Mayor | 1 | Raro | NO | Funcionario de planta asignado para la supervisión | A partir de la suscripción del acta de inicio | Firma del acta final | Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del | Mensual |

**10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio

**11. NECESIDAD DE SUPERVISION**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Salud

**12. GARANTÍAS**

2021CS006366

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio | | x |
| Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo | Póliza de seguros | 100% del valor del anticipo | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación. | | x |
| Garantía de pago anticipado | Póliza de seguros | 100% del valor del pago anticipado | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación. | | x |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 10% del valor del contrato | Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio | | x |
| Responsabilidad Civil Extracontractual (*) | Póliza de seguros | Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 | Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio | | x |
| Estabilidad y calidad de la obra | Póliza de seguros | 20% | Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra | | x |
| Calidad de los bienes. | Póliza de Seguros | 20% | Término de duración del contrato y 1 año más. | | x |
| Calidad del servicio | Póliza de Seguros | 20% | Término de duración del contrato y 1 año más. | | x |

**SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)**

2021CS006366

| | | | |
|---|---|---|---|
| Agricultura y Desarrollo Rural | Comercio, Industria y Turismo | Ciencia, Tecnología e Innovación | Cultura |
| Transporte | Salud y Protección Social X | Educación | Vivienda |
| Deporte y Recreación | Minas y Energía | Vivienda (APSB) | Gobierno Territorial |
| Inclusión Social | Información Estadística | TIC | |
| Ambiente y Desarrollo Sostenible | Justicia y del Derecho | Trabajo | |

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

| **MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:** | **VALOR INVERTIDO EN PESOS:** |
|---|---|
| 9 Municipios del Departamento del Huila (AIPE, NATAGA, GUAALUPE, TERUEL, LA PLATA, BARAYA, NEIVA, PAICOL, ELIAS) | $ 25.200.000,00 |
| Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si__X____ No_____<br>El Proyecto regional a que municipios beneficia:_____. AIPE, NATAGA, GUAALUPE, TERUEL, LAPLATA, BARAYA, NEIVA, PAICOL, ELIAS) | |
| Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta 12 del 29 de enero de 2021 con el UNSPSC 80111620. | |

| | | |
|---|---|---|
| **REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** | SI x | NO |

| **COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)** |
|---|
| **PLAN DE DESARROLLO:** "HUILA CRECE" |
| **EJE ESTRATÉGICO: CAPITAL HUMANO** |
| **SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL** |
| **PROGRAMA: HUILA CRECE EN RECTORIA, GOBERNANZA, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD** |
| **OBJETIVO:** Mantener la tasa de mortalidad general en el departamento, ejecutando acciones de inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de las políticas y normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social |
| **INDICADOR DE RESULTADO: TASA DE MORTALIDAD 468.2 X 100.000 HABITANTES** |
| **INDICADOR DE PRODUCTO: SERVICIO DE 9825 ASISTENCIAS TECNICAS REALIZADAS** |
| **METAS DEL PROYECTO:** Servicio de 9.825 asistencias Técnicas |
| **RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO**: 9 municipios del departamento del Huila antes mencionados, con 40 asistencias técnicas realizadas para fortalecer el sistema de información presupuestal y financieros de la red pública del departamento |
| **ACTIVIDAD DEL PROYECTO:** Fortalecer el sistema de información en las entidades públicas de salud del departamento, requerido para garantizar la asistencia técnica. |

2021CS006366

| | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS | SI X | NO |
| INSUMOS QUE AFECTA: mano de obra calificada | | |
| RECURSOS ASIGNADOS | SI X | NO |

| ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD: |
|---|
| |

| OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2020 -2023 " HUILA CRECE " elaborado en el marco de la ley 152 de 1994. |
|---|
| |

Neiva, Febrero 11 de 2021

**CESAR ALBERTO POLANIA SILVA**
**Secretario de Salud del Huila**

**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**
**Responsable Técnico**

Revisó: Cristian Fernando Murillo Losada, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Natalia Medina Melani, Cesar Alberto Polania Silva, Enith del Socorro Jiménez Trujillo
**Proyectó:** Eduardo García Chacón

2021CS006366

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que, CESAR ALBERTO POLANIA SILVA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 348 de fecha 08/02/2021

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-04-2.3.2.19.03.01. 2020004410109.2.02.02.009-1-10404

Ligia Pérez Ortiz

**LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ**
**Profesional Universitario**

**GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4**
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: OTROS GASTOS EN SALUD

## C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2021 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

**DESTINO:** Prestar los Servicios Profesionales a la Secretaria de Salud Departamental para el Apoyo y Seguimiento Presupuestal y Financiero a la Red Pública de Salud en la Zona 1 y 4 del Departamento

**DEPENDENCIA:** Subcuenta: Otros Gastos en Salud (213-4)

**PLAN DESAR.:** IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

**CÓDIGO:** Servicios para la comunidad, sociales y personales (2-3-2-19-03-01-2020004410109-2-02-02-009)

**VALOR:** $25,200,000.00

**RECURSO:** Departamento (10)

**FUENTE:** Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas - Nacionales - Iva Salud (1-10404)

Que el valor total de la Disponibilidad es de $25,200,000.00, la cual esta identificada con el número 733 y que tiene una vigencia de 324 días calendario a partir del 10 de febrero de 2021.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-SECRETARIO DE SALUD.

Neiva, Miércoles 10 de Febrero de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

*Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A*